

INSTRUCTIVO DE USO DE UNIFORMES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 23 de los Derechos de las servidoras y los servidores del literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";

Que la disposición general décimo cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que es procedente la dotación de que a excepción de los gastos correspondientes a la dotación de uniformes a los servidores públicos.

Que es necesario contar con un instrumento administrativo dentro de la Municipalidad de Cuenca, que permita normar el buen uso de los uniformes dotados a los servidores y servidoras municipales

Que los servidores y servidoras de la Municipalidad de Cuenca, deben propender a un servicio orientado a la excelencia e imagen homogénea

Que en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, esta autoridad;

RESUELVE:

Dictar el siguiente Instructivo para el uso de Uniformes.

Art. 1.- Objeto y Alcance. El presente instructivo tiene por objeto, establecer los lineamientos necesarios para que los servidores(as) y trabajadores (as) de la Municipalidad de Cuenca, hagan uso adecuadamente del uniforme institucional.

El presente Instructivo obliga a los servidores y trabajadores que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Municipalidad de Cuenca;

Art. 2.- De la Provisión de Uniformes. Tienen derecho a la prestación social de los uniformes por parte de la Institución bajo cualquier modalidad de relación laboral, entendiéndose que están excluidos quienes no tengan relación de dependencia para con la Municipalidad de Cuenca.

Art. 3.- Provisión de Uniformes.- Los uniformes será proveídos por la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, sin ningún costo para los servidores (as) y Trabajadores (as) y serán entregados una vez al año, dejando constancia de esta entrega con el registro de la firma del servidor (a).

Art. 4.- La I. Municipalidad de Cuenca, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano y mediante la comisión técnica designada, definirá el tipo de telas, colores y modelos de los uniformes, considerando las funciones de los servidores (as) municipales. Los uniformes deberán confeccionarse en base a un modelo único.

Art. 5.- La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, será la encargada de distribuir los uniformes, para lo cual se apoyará de los directores departamentales, con el fin de realizar una distribución ágil y oportuna.

Art. 6.- El uso del uniforme de la Institución contribuye a identificar al servidor (a) y Trabajador (a) dentro y fuera de las instalaciones, le permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece su identidad institucional.

El uso de uniformes es obligatorio en horas de labor y en todo acto oficial de la Municipalidad de Cuenca, de lunes a viernes, en forma alternada, para el personal femenino.

El uso de uniformes es obligatorio en las horas de labor y en todo acto oficial de la institución de lunes a miércoles para el personal masculino, hasta que se dote de uniformes para el uso diario.

El uso de las prendas de protección y seguridad es obligatorio, para los servidores (as) y trabajadores (as) que por sus labores diarias las requieran.

Art. 7.- Los Secretarios (as), Directores(as), Gerentes(as) y Jefes(as), supervisaran que los servidores (as) y Trabajadores (as) que gozan de la prestación de los uniformes, atiendan las normas, disposiciones y regulaciones establecidas en el presente instructivo; y reportaran por escrito a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, el incumplimiento, para tomar las medidas pertinentes.

Art. 8.- El jefe inmediato podrá conceder permiso para que en casos muy especiales, el servidor (a) y trabajador (a) se presente a la oficina con ropa particular.

Art. 9.- La entrega de uniformes se realizara a todos los servidores (as) y trabajadores (as) que laboran bajo nombramiento o contratos indefinidos de trabajos en el Municipio de Cuenca y para el personal que tenga contratos de servicios ocasionales, también se les

proporcionara cuando hayan firmados contratos de por lo menos diez meses en un año. De acuerdo a lo que establece el Art. 239 del Reglamento de la LOSEP, se otorgará un set de uniformes con las prendas que lo conforman, el cual será de uso obligatorio de acuerdo a la jornada de trabajo y los días laborables.

No está permitido realizarle modificaciones a los uniformes otorgados al personal en general, tales como: cortar mangas, cambiar hechura del cuello, adicionar pinzas, bolas o variar la combinación autorizada con otras piezas de vestir, así como prendas de años anteriores.

Las empleadas y trabajadoras que por motivo de maternidad tengan que prescindir temporalmente de la prestación de uniformes, podrán con la autorización respectiva, hacer uso de una vestimenta adecuada y cómoda para su estado. Finalizado el período de gestación, deberá hacer uso del uniforme.

El personal masculino deberá portar su uniforme completo y adecuadamente, no se permitirá el uso de tenis ni gorras; excepto al personal de realice funciones de campo o fuera de oficina, cuyo set de uniformes incluye gorras.

En caso de pérdida del alguna prenda, la reposición es obligatoria, de ser así el servidor municipal asumirá los gastos de reposición de dicha prenda.

Art. 10.- Se exime el uso de uniformes exclusivamente en los siguientes casos:

1.- Fallecimiento del Cónyuge o de la persona con quien haya estado unido de hecho conforme a las normas del Código Civil;

2.- Fallecimiento de sus parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 11.- Sanciones

En el caso de incumplimiento a la política descrita, se aplicaran sanciones de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 42 literal (a) en su parte pertinente del no uso de uniformes, Art. 43 literales (a, b, c,) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art. 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de acuerdo a la descripción siguiente:

a.- Primera falta: Llamada de atención y amonestación verbal

b.- Segunda falta: 5% de multa a la remuneración mensual

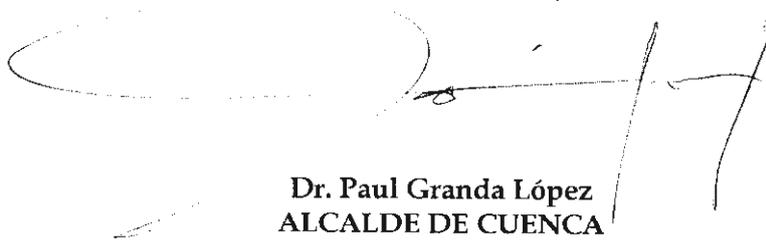
c.- Tercera falta: 10% de multa a la remuneración mensual

La sanción será impuesta por la autoridad nominadora o su delegado, y ejecutadas por la UATH, a través del (la) Director (a) de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de la Municipalidad d Cuenca, respetando las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Instructivo de Uso de Uniformes, entrara en vigencia en el plazo de 60 días luego de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de junio de 2012



Dr. Paul Granda López
ALCALDE DE CUENCA